

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 25 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.— El General Martínez Campos en telégrama del 18 participa desde la Seo que la facción Castells, intentando proteger la plaza, quedó tan escarmentada en los últimos combates que sostuvo contra nuestras tropas, que se alejó de aquel punto, así como todas las fuerzas enemigas: que ha dado órdenes á las columnas inmediatas para que se dediquen exclusivamente á su persecucion, puesto que tiene sobradas fuerzas, no sólo para continuar el sitio, sino también para rechazar al enemigo; y que han llegado los obreros con todos los medios necesarios para remediar cualquier accidente que pueda ocurrir en el material de artillería.

CENTRO.—El Brigadier Delatre desde Graus, en despacho del 18, manifiesta que por diversos conductos se confirma la apresurada retirada de la facción Dorregaray, internándose en

Cataluña, la cual no se atrevió á pasar el Noguera para penetrar en Aragón.

Su desmoralización y falta de recursos llega al extremo de obligar á las gentes de los pueblos á que les entreguen el calzado que llevan puesto para utilizarlo ellos.

NORTE.— En Villasana se han presentado acogidos á indulto tres sargentos primeros, dos segundos, un cabo primero y tres soldados del batallón asturiano; en Vitoria lo han verificado 11 individuos, y de ellos nueve con armas.

(G. del 20 de Agosto.)

NORTE.—El General en Jefe participa se presentaron ayer mañana en Vitoria ocho carlistas armados del segundo batallón castellano, manifestando es general en el batallón el deseo de abandonar sus filas, y que en distintos puntos del territorio de su mando se habían acogido á indulto 17 más.

El Coronel Blanco dice han llegado á San Sebastián procedentes de Bayona 21 desertores de las facciones valencianas y catalanas.

CATALUÑA.—El General Martínez Campos en telégrama de ayer da cuenta de que en la noche anterior se le presentaron 4 artilleros carlistas de la Seo manifestando que la guarnición había sufrido ya un 9 por 100 de bajas, y que había gran desaliento en las tropas de ella, contenido por el fatalismo que les comunican Lizárraga y el Obispo.

El Brigadier Cassola dice que continúa persiguiendo sin descanso á Dorregaray, cuyas fuerzas van desmoralizadas por las continuas deserciones, y en estado de gran indisciplina, rehuendo todo combate.

Comandancia general de las fuerzas Navales del Norte.—Excmo. é Ilmo. Sr.: En el día de ayer por telégrafo dije á V. E. I. lo siguiente:

«Ayer tarde, sobre Lequeitio y en una pequeña embarcación, atracaron al Marqués del Duero, que estaba de crucero, dos Comandantes y un Alférez carlistas presentándose al Comandante de buque como pasados. Los condujo á esta Concha, y anoche hice entrega de ellos al General Blanco, el que les dió alojamiento, y hoy los pasaportará para esa Corte. Un marinero anciano y un muchacho que tripulaban la embarcación quedan aquí en libertad.»

Y al corroborarlo debo agregar que, según han manifestado los citados Jefes y oficiales, desde el primer bombardeo experimentado en Lequeitio han emigrado cerca de las dos terceras partes de la población; emigración que ha ido en aumento en los siguientes, hasta quedar sólo unas 50 familias de las más necesitadas, siendo considerabilísimos los destrozos causados al caserío.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. —En a mar, á bordo de la fragata Vitoria, 17 de Agosto de 1875.—Excmo. é Ilmo. Sr.: José Pico de Bernabé —Excelentísimo é Ilmo. Sr. Ministro de Marina.

Santander 19 Agosto.—El Comandante general de las fuerzas navales al Ministro de Marina:

«Bombardeado Lequeitio con mucho efecto, y apagada durante algun tiempo la batería con la que el enemigo ha hostilizado Vitoria y que ya era conocida. No hay bajas.

En la mar, á bordo de la fragata Vitoria.»

(G. del 21 de Agosto)

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer á las once de la mañana S. M. el Rey (Q. D. G.) se dignó recibir en audiencia privada al Sr. Conde Ludolf, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria-Hungria; el cual, acompañado por el Ilmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de elevar á las Reales manos las cartas de S. M. el Emperador en que notifica á S. M. el Rey el feliz alumbramiento de S. A. I. y R. la Archiduquesa Clotilde, y le da gracias por la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III concedida al Archiduque Rodolfo, Príncipe heredero.

(G. de 19 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Conformándose

con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen evacuado por la Seccion 4.^a de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á la Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á Belmez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, derive del rio Zújar la cantidad de tres cuartos de litro de agua por segundo con destino á la alimentacion de las locomotoras; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Córdoba.

2.^a La toma de las aguas deberá establecerse en la tabla titulada de Guiteros, y serán conducidas á la estacion de Zújar.

3.^a El fondo del pozo de extraccion estará dos metros más bajo que el nivel del agua de estiaje en la tabla del rio; la galería de conduccion al pozo arrancará de la orilla sin presa ni construccion alguna que impida la corriente del rio á la tabla inmediatamente inferior.

Y 4.^a Se dará principio á las obras en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de esta autorizacion, y quedarán concluidas en el término de nueve meses.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1875.—Orovio.—Señor Director de Obras públicas.
(G. de 20 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Ceferino Perez, vecino de Alceda, para que destine el servicio público de viajeros desde este punto á Renedo y Viceversa, un coche numerado con el número 1.^o y denominado «La Montañesa», con ocho asientos de caja y cuatro de banqueta con peso de equipaje de treinta arrobas.

Santander 18 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Pedro Perez de Castro, vecino de Cervera, para que destine al servicio público de viajeros desde Renedo, Alceda y Ontaneda, un coche denominado «La Torancesa», con el número 4, con seis asientos de caja y cuatro de banqueta con peso de equipaje de treinta arrobas.

Santander 18 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Juan Garcia Lopez vecino de Comillas, para que destine al servicio público de viajeros entre Comillas y Torrelavega y viceversa, un coche denominado «Marcelino», número 1.^o admitiendo seis asientos de caja y cuatro de banqueta con diez y nueve arrobas de equipaje.

Santander 17 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Servando Perez, vecino de Corvera, para que destine al servicio público de viajeros entre Renedo, Alceda y Ontaneda y Viceversa, un coche denominado «La Mercantil», con el número 2, con seis asientos de caja y cuatro de banqueta con peso de equipaje de 30 arrobas.

Santander 18 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Hermenegildo Gomez, vecino de Santillana, para que destine al servicio público de viajeros entre la villa de Torrevega y Santillana, un coche denominado «Baños de Ubiarco», con el número 1.^o, admitiendo seis asientos de caja y veinte arrobas de equipaje.

Santander 17 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Marcelino Piqué, vecino de Torrelavega, para que destine al servicio público de viajeros desde Torrelavega á la Estacion del ferro-carril, un coche denominado Fonda del Catalan, número 1.^o, admitiendo seis asien-

tos de caja y cuatro de banqueta, con peso de equipaje de 20 á 30 arrobas.

Santander 18 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Juan Fernandez, vecino de Santander, para que destine al servicio público de viajeros, entre esta capital al Sardinero y desde la misma á Villacarriedo y viceversa, un coche denominado «La Carredana» con el número 1.^o, con ocho y dos medios asientos de caja y ocho de banqueta doble con peso de equipaje de diez y seis arrobas, debiendo fijar la tarifa de precios en el interior de la caja y numerar los asientos que se detallan.

Santander 18 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse cumplido los requisitos marcados en el Reglamento he acordado autorizar á D. Francisco Crespo vecino de Selaya, para que pueda destinar al servicio público de viajeros entre Guarnizo y Villacarriedo, un coche señalado con el núm. 1. denominado «La Colegiala» admitiendo seis asientos y dos medios de interior y cuatro de banqueta y con peso de veinte arrobas de equipaje.

Santander 17 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento he acordado autorizar á D. Alejo M. Aparicio vecino de Torrelavega, para que destine al servicio público de viajeros entre diferentes puntos de la provincia y viceversa un coche denominado «Union», con el número 6, admitiendo 8 asientos de caja y cuatro de banqueta con peso de equipaje de 30 arrobas.

Santander 17 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Manuel Fernandez Rezano, vecino de Torrelavega, para que destine al servicio público de viajeros entre Torrelavega, Alceda y otro punto de la provincia un coche denominado «La Salinera» núm. 1.^o, admitiendo seis asientos de caja y cuatro de banqueta, con peso de equipaje de veinte y cuatro arrobas.

Santander 18 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á los señores Trigo y Terin, vecinos de Suances, para que destinen

al servicio público de viajeros entre la Requejada y Torrelavega y Viceversa, un coche denominado «Baños de Suances» con el número 1.^o, admitiendo ocho asientos de caja y cuatro de banqueta y treinta arrobas de equipaje.

Santander 18 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Pedro Perez de Castro, vecino de Corvera, para que destine el servicio público de viajeros desde Renedo, Alceda, Ontaneda y viceversa, un coche denominado «La Torancesa» con el número 1.^o, con seis asientos de interior, tres de berlina y cuatro de banqueta con peso de equipaje de treinta arrobas.

Santander 16 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nacion. Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad Jefe de la expresada Seccion

Hago saber: que D. Mariano Guillen y Franco, vecino de Bircena de Pié de Concha ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «San Roque» de mineral hierro y otros al sitio que llaman Llana de la Sierra término del lugar de San Martin de Quevedo, Ayuntamiento de Mollado (terreno comun); que linda al Oeste terreno comun, de Bircena de Pié de Concha, al Este terreno particular; al Sur los Picones, terreno comun y al Norte camino de San Martin de Quevedo ó Bircena de Pié de Concha.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el Llano de la Sierra; desde él se medirán al Norte 200 metros; al Sur 200 metros; al Este 300 metros y al Oeste 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de órden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Agosto de 1875.—José Calderon y Cubas.

Comision provincial de Santander.

Beneficiencia.—Expositos.

Habiendo dejado trascurrir el plazo señalado en la circular de 3 del corriente mes recordando el cumplimiento de la

anterior de 6 de Julio último inserta en el *Boletín oficial* del día 8 sin dar aviso del resultado que hubiere ofrecido la publicacion de las listas de Expósito, como estaba prevenido, para en su vista verificar el sorteo de dotes de la fundacion de D. Antonio Hermójenes de la Serna, pendiente por aquella causa, la Comisión provincial en sesion de ayer ha acordado imponer el máximo de la multa autorizado por el art. 175 de la ley municipal, á los Seis Alcaldes de los Ayuntamientos que se espresan á continuacion, y advertidos á la vez, que si en el perentorio termino de seis dias, no dan cuenta de las reclamaciones que se hubiesen presentado en consecuencia de la citada circular de 6 de Julio, además de la exaccion de la multa se adoptarán las medidas que procedan contra los morosos por inobediencia.

Santander 20 de Agosto de 1875. — El V. P. de la C. P., Francisco Lopez de Tejada — P. A., el Secretario, Máximo de Solano Vial

Relacion de los Alcaldes á que alude la preinserta circular.

Lamason.
Polaciones.
Ruento.
Rionansa
San Vicente de la Barquera.
Los Tojos.
Tudanca.
Valdáliga.
Bircena de Cicero.
Bareyo.
Entrambasaguas.
Hazas en Cesto.
Liérganes
Marina de Cudeyo.
Medio Cudeyo.
Meruelo.
Miera.
Penagos
Rivamontan al Mar.
Rivamontan al Monte.
Santoña.
Solórzano.
Ampuero.
Castro-Urdiales.
Guriezo.
Liendo.
Voto.
Villaverde de Trucios.
Camaleño.
Cillorigo.
Herrerías.
Peñarrubia.
Potes.
Vega de Liébana.
Arredondo.
Ramales.
Rasines.
Ruesga.
Soba.
Marquesado de Argüeso.
Campó de Suso.
Campó de Yuso.
Enmedio.
Las Rozas.
Pesquera.
San Miguel de Aguayo.
Valdeolea.
Santiurde de Reinosa.
Valdeprado.

Valderredible.
Astillero.
Camargo.
Piélagos.
Santa Cruz de Bezana.
Santander.
Villaescusa.
Alfoz de Lloredo.
Cartes.
Comillas
Cieza.
San Felices de Buelna
Santillana.
Tarrelavega
S. Pedro del Romeral.
San Roque de Riomiera.
Santa María de Cayon.
Santiurde de Toranzo.
Saro.
Selaya.
Vega de Pas.
Villacarriedo.
Villafuente.

Secretaría.

Esta Corporacion en sesion del día 26 del mes que rije revisará un acuerdo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo por el que embargó á Don Juan Lavin las obras de una casa accesoría á la que habita en el pueblo de Hermosal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 20 de Agosto de 1875. El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Obras públicas.

Esta Comisión provincial ha señalado el día 7 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para adjudicar en pública subasta la pintura del puente de Udalla, sobre el rio Ason y la del situado sobre el mismo rio, en la carretera provincial de Arredondo á los Collados, cuyos servicios se han presupuestado en 851 pesetas y 40 céntimos

El acto tendrá lugar en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo que se inserta á continuacion; y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria provincial, para tomar parte en la subasta, consistirá en ciento cincuenta pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda

licitacion, abierta en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852; siendo la primera mejora de veinticinco pesetas, por lo menos, quedando los demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de cinco pesetas.

Santander 20 de Agosto de 1875. — El Vicepresidente, Francisco Lopez de Tejada. — P. A., El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposicion.

D. N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Agosto último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la pintura del puente de Udalla y del situado en la carretera provincial de Arredondo á los Collados se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias judiciales.

Don Cesáreo Ruiz Valero de Lanzarote, Teniente Coronel graduado Comandante, y Juez Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de Girona número veinte y dos.

Habiéndose ausentado de la plaza de Santander donde se hallaba como transeunte por haber salido del Hospital el dos de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro el soldado de la sexta compañía del primer batallon de dicho Regimiento José Navarro Abat, natural de Monforte, provincia de Alicante, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos ó los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de la plaza de Santander, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Lárraga diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. — Cesáreo Ruiz Valero.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en el sumario que se instruye á consecuencia de los daños causados en el monte de la Mohosa y sus agregados, jurisdic-

cion del pueblo de Nieva de Cameros, se cita, llama y emplaza á Francisco Alustiza, vecino de dicho pueblo, de oficio jornalero y residente en la provincia de Santander para que en el término de quince dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este juzgado á prestar una declaracion, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Torrecilla de Cameros diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. — El actuario, Francisco Castells.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública. — Negociato de Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus meritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1875. — El Director general, Joaquin Maldonado — Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Santander.

En conformidad con lo que previene la legislacion vigente la matrícula de este Instituto es-

tará abierta desde el 1.º al 30 de Setiembre próximo.

Los alumnos que quieran matricularse podrán acudir á la Secretaría todos los días desde las 9 hasta la una por la mañana y desde las 3 hasta las 6 por la tarde.

Para ingresar en los estudios de segunda enseñanza se requiere que el alumno identifique su persona bien sea con la fé de bautismo, con la cédula personal ó de cualquiera otro modo; ser aprobado en su exámen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental, y especialmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas. Poreste exámen satisfará el alumno cinco pesetas.

Por derechos de matriculas satisfarán los alumnos ocho pesetas por cada asignatura.

Los que pretendan matricularse presentarán en la Secretaría del Instituto una papeleta en que se espresen las asignaturas que se proponen estudiar en el curso, firmada por el interesado y por el padre ó encargado del alumno, anotándose en la misma las señas de su domicilio, para cuyo fin se hallará á la entrada de dicha Secretaría una mesa con recado de escribir y el modelo de papeletas que han de llenar los mismos interesados. Con esta papeleta se presentarán en la Secretaría para que esta, previo el pago de los derechos correspondientes, les espida la de hallarse matriculados.

Los que procedan de otros establecimientos y quisieran continuaren este el estudio de las asignaturas que les faltan, presentarán al Director del Instituto una solicitud acompañada de los documentos que acrediten el exámen de ingreso y los estudios que tienen legalmente aprobados.

Para ingresar en los estudios de Náutica, Comercio y Dibujo se exigen las mismas condiciones que para los de segunda enseñanza con solo la diferencia que por la clase de Dibujo no se

pagan derechos de matrícula por disposición de la Exema. Diputación provincial, ni sufren el exámen de ingreso.

Para matricularse en la Cátedra de lengua francesa, creada por la Exema. Diputación no se exigen más requisitos que la papeleta de petición y el pago de diez pesetas por los derechos de matrícula estipulados por la misma.

Todo lo cual se hace saber al público para su conocimiento, rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que hagan fijar este anuncio en las casas consistoriales en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 130 del Reglamento vigente de segunda enseñanza.

Santander 14 de Agosto de 1875.—El Director, Agustin Gutierrez. 3—2

Los exámenes extraordinarios tendrán lugar en todo el mes de Setiembre próximo. Podrán aspirar á ellos los alumnos de la Enseñanza pública, privada y doméstica, que no se hayan presentado, ó quedado suspensos en los ordinarios de Junio último, y los que deseen mejorar de nota.

Desde el 20 al 30 del corriente mes se facilitarán gratis á los alumnos en la Secretaría de este Instituto las hojas impresas en que expresarán las asignaturas de que deseen examinarse.

Lo que se hace saber á los interesados para su inteligencia y efectos convenientes.

Santander 14 de Agosto de 1875.—El Director, Agustin Gutierrez. 3—2

JUNTA SINDICAL.

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza

Barcelona á 8 y 10 d[iv]. 1[1]4 beneficio.

Madrid á 8 d[iv]. 1 1[1]4 daño.

Palencia á 20 d[iv]ha 1[1]4 beneficio.

Valladolid á 8 d[iv] 1[1]4 beneficio.

Gijón á 8 d[iv]. 1[1]4 daño.

Descuento á larho 3[1]2 por 100

Santander 21 de Agosto de 1875.—El Adjunto de turno, Francisco M. Gutierrez.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE

á los Ayuntamientos de esta provincia.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL,

calle de San Francisco, 30, principal,

se venden HOJAS DE PADRON arregladas al último modelo aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

GUIA CONSULTOR E INDICADOR DE SANTANDER Y SU PROVINCIA.

Terminada esta utilísima obra que forma un tomo en 8.º español de mas de 500 páginas y que contiene cuantos datos y noticias puedan desearse para conocer la riqueza é importancia de esta provincia, se vende á

10 reales vellon en Santander y
12 fuera, franco de porte.

en la tienda de objetos de escritorio de Herrero,
Plaza Vieja.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 29 del corriente Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escaia) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

Vapores-corredores franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 2,600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S. VAZIRE,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flote y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lúcia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Tercera clase Rvn 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés número 1, y á los Sres P. Larrinaga y Compañía, Muelle, 5. 8-4

Para la Habana.

Saldrá el 10 de setiembre el magnífico y de buenas comodidades vapor de 800 caballos de fuerza y 2,500 toneladas de desplazamiento, llamado

AMBOTO.

Los señores pasajeros serán atendidos con la solicitud que tiene bien acreditada su capitán D. Eduardo Alarion

Tiene para el pasaje de tercera espaciosa y bien ventilados sillones

Pasaje de 1.ª clase Rvn. 3,000

— de 2.ª — » 700

Admite carga y lo despachan sus consignatarios Gomez y Aparicio, que darán cuantos informes se necesiten, Muelle, 13. a 2